



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 2022

XIV LEGISLATURA

Núm. 130

Pág. 1

PARA LA UNIÓN EUROPEA

PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D.^a SUSANA SUMELZO JORDÁN

Sesión núm. 40

**celebrada el martes 10 de mayo de 2022
en el Palacio del Congreso de los Diputados**

Página

ORDEN DEL DÍA:

Debate sobre control de subsidiariedad de iniciativas legislativas de la Unión Europea:

- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) número 2016/1628 en lo que respecta a la prórroga de los poderes de la Comisión para adoptar actos delegados (Texto pertinente a efectos del EEE) (COM (2022) 113 final) (2022/0080 (COD)). (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000168 y número de expediente del Senado 574/000157) 2
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas armonizadas para un acceso justo a los datos y su utilización (Ley de Datos) (Texto pertinente a efectos del EEE) (COM (2022) 68 final) (2022/0047 (COD)) (SEC (2022) 81 final) (SWD (2022) 34 final) (SWD (2022) 35 final). (Número de expediente 282/000169 y número de expediente del Senado 574/000158) 2
- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (COM (2022) 105 final) (2022/0066 (COD)) (SEC (2022) 150 final) (SWD (2022) 60 final) (SWD (2022) 61 final) (SWD (2022) 62 final) (SWD (2022) 63 final). (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000170 y número de expediente del Senado 574/000159) 3

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Núm. 130

10 de mayo de 2022

Pág. 2

Se abre la sesión a las doce y cuarenta minutos del mediodía.

DEBATE SOBRE CONTROL DE SUBSIDIARIEDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA:

- **PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO (UE) NÚMERO 2016/1628 EN LO QUE RESPECTA A LA PRÓRROGA DE LOS PODERES DE LA COMISIÓN PARA ADOPTAR ACTOS DELEGADOS (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE) (COM (2022) 113 FINAL) (2022/0080 (COD)). (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000168 y número de expediente del Senado 574/000157).**

La señora **PRESIDENTA**: Buenos días.

Se abre la sesión de la Comisión Mixta para la Unión Europea, procediéndose a tramitar el orden del día. En primer lugar, quisiera pedirles disculpas por el retraso en el inicio de la Comisión. En una reunión de una Comisión hemos recibido la visita de una delegación de nuestros homólogos de Andorra y ha sido inevitable tener un retraso.

Comenzamos con el debate sobre el control de subsidiariedad de las siguientes iniciativas legislativas de la Unión Europea, como punto número 1, la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento 2016/1628, en lo que respecta a la prórroga de los poderes de la Comisión para adoptar actos delegados. Se ha recibido informe del Gobierno e intervendrá, para presentar el informe, el señor Ramírez Carner, muchas gracias.

El señor **RAMÍREZ CARNER**: Moltes gràcies, presidenta.

Intervengo brevemente. El informe para la prórroga de los poderes de la Comisión para adoptar actos delegados se basa básicamente en que el Parlamento Europeo y el Consejo podrán adoptar las medidas relativas a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que tengan por objeto el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior. No se aplicará este apartado número 1 a las disposiciones fiscales, disposiciones relativas a la libre circulación de personas, ni las relativas a los derechos e intereses de los trabajadores por cuenta ajena. En el caso del ámbito de la salud, de la seguridad, de la protección del medio ambiente y de la protección de los consumidores, se basarán en un nivel de protección específicamente elevado. Cualquier medida de armonización adoptada por el Parlamento o el Consejo con la Comisión, en el caso de que un Estado estime necesario mantener disposiciones nacionales, que estén justificadas por alguna de las razones que ya están contempladas, se notificará a la Comisión, y se argumentará. Cualquier Estado que también estime necesario establecer nuevas disposiciones nacionales, en este caso *a posteriori* del proceso de armonización, también deberá justificarlo mediante las previsiones establecidas y la Comisión dispondrá de un plazo de seis meses para aprobar o rechazar dicha propuesta. En todo caso, también cualquier Estado miembro podrá recurrir directamente al Tribunal de Justicia de la Unión Europea si considera que otro Estado miembro ha abusado de las facultades previstas en el presente artículo. Con el informe favorable del Gobierno y por todas las razones expuestas, se considera que en lo que respecta a la prórroga de los poderes de la Comisión para adoptar actos delegados es conforme al principio de subsidiariedad establecido por el vigente Tratado de la Unión Europea.

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Ramírez.

¿Algún grupo parlamentario desea intervenir en este punto? ¿Podemos aprobarlo por asentimiento? (**Asentimiento**). Queda aprobado por asentimiento.

- **PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO SOBRE NORMAS ARMONIZADAS PARA UN ACCESO JUSTO A LOS DATOS Y SU UTILIZACIÓN (LEY DE DATOS) (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE) (COM (2022) 68 FINAL) (2022/0047 (COD)) (SEC (2022) 81 FINAL) (SWD (2022) 34 FINAL) (SWD (2022) 35 FINAL). (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000169 y número de expediente del Senado 574/000158).**

La señora **PRESIDENTA**: El punto número 2 es la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas armonizadas para un acceso justo a los datos y su utilización. Se ha recibido

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Núm. 130

10 de mayo de 2022

Pág. 3

informe del Gobierno e interviene, para presentar el informe, el señor Gómez-Reino. Creo que el señor Gómez-Reino no está presente. ¿Algún grupo parlamentario desea intervenir en este punto del orden del día? Como todos ustedes han recibido el informe, ¿podemos pasar a la votación? ¿Puede entenderse aprobado por asentimiento? (**Asentimiento**). Queda aprobado por asentimiento.

— **PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO SOBRE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA DOMÉSTICA (COM (2022) 105 FINAL) (2022/0066 (COD)) (SEC (2022) 150 FINAL) (SWD (2022) 60 FINAL) (SWD (2022) 61 FINAL) (SWD (2022) 62 FINAL) (SWD (2022) 63 FINAL).** (Número de expediente del Congreso de los Diputados 282/000170 y número de expediente del Senado 574/000159).

La señora **PRESIDENTA**: El punto 3 del orden del día es la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Se ha recibido informe del Gobierno e interviene, para presentar el informe, el señor Sánchez García.

El señor **SÁNCHEZ GARCÍA**: Con la venia, señora presidenta.

La propuesta legislativa examinada es relativa a materia concerniente al Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia de competencia compartida entre la Unión y los Estados miembros con arreglo al artículo 4.2 j) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por consiguiente, debe ser analizada su conformidad con el principio de subsidiariedad.

La propuesta legislativa examinada tipifica como delito la violación, sobre la base de la falta de consentimiento, la mutilación genital femenina y la ciberviolencia, que incluye la difusión no consentida de imágenes íntimas, el ciberacecho, el ciberacoso, y la incitación en línea a la violencia y al odio, así como otras disposiciones de contenido material, pero menos relevantes que las anteriores. La propia propuesta legislativa afirma que no hay ningún instrumento jurídico específico en la Unión Europea que aborde la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, aunque si existen otros instrumentos jurídicos de dicha Unión que son pertinentes por lo que respecta a las víctimas de la violencia contra mujeres y la violencia doméstica y los enumera.

La señora **PRESIDENTA**: Disculpe, señor Sánchez, podría acercarse un poco más el micro, porque me dicen que no se escucha.

Gracias.

El señor **SÁNCHEZ GARCÍA**: ¿Lo repito o no?

La señora **PRESIDENTA**: Lo que usted quiera.
¿Es necesario que lo repita? No, no es necesario.

El señor **SÁNCHEZ GARCÍA**: Muy bien.

Todo lo anterior indica que la coherencia con otras políticas en la Unión Europea o la sedicente necesidad de una acción legislativa específica a nivel de la Unión Europea para que las medidas existentes en la Unión Europea en su conjunto y en los Estados miembros —recuérdese que la propuesta dice que todos los Estados miembros abordan la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica en su legislación y sus políticas, aunque sea con grandes variables— sean más eficaces y para reforzar aún más los instrumentos con los que la Unión combate la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica no son concluyentes para afirmar —y cito el Tratado de la Unión— que los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros ni a nivel central ni a nivel regional ni local, sino que puedan alcanzarse mejor debido a una dimensión a los efectos de la acción pretendida a escala de la Unión Europea. Por tanto, la conclusión es que no es conforme con el principio de subsidiariedad, salvo —y esta sería una excepción a esta disconformidad— en materia de ciberviolencia, cuya dimensión transfronteriza intrínseca puede hacer insuficiente la actuación individual de los Estados miembros. Con mayor motivo puede concluirse lo anterior si se tiene en cuenta que la Unión Europea ya apoya a los Estados miembros en la actuación contra este tipo de violencia utilizando financiación, políticas específicas y los instrumentos jurídicos y horizontales pertinentes, tal y como dice —y recuerda— la propia propuesta legislativa examinada. Muy recientemente se han emitido y dado a conocer las conclusiones de la abogada general Medina, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 28 de abril de 2022, en el procedimiento C-344/20, en una cuestión prejudicial elevada por el Tribunal de

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Núm. 130

10 de mayo de 2022

Pág. 4

Trabajo francófono de Bruselas, de Bélgica, a la Corte Europea, y en esas conclusiones, en materia de discriminación religiosa, la abogada general concluye que el artículo 8 de la Directiva 2000/78/CE puede ser interpretado de modo que sean los Estados miembros quienes instauren —dice en sus conclusiones la abogada general— el nivel de protección autónoma para sancionar o prevenir la actuación de las empresas en materia de discriminación religiosa y, sobre todo, en materia del uso de una vestimenta connotadamente religiosa. Luego si en materia de discriminación religiosa, que puede revestir relevancia penal, véase por ejemplo el artículo 510.1 a) y 510.2 a) del Código Penal español en vigor, la aplicación de una Directiva europea, al efecto de darle contenido, permite que sean los Estados miembros quienes determinen qué se ha de entender por discriminación, bien puede considerarse también entonces que en un momento lógico y cronológico anterior, como lo es el de legislar, puedan los Estados miembros ser suficientes para perseguir penalmente la violencia sexual con el alcance que entiendan justo y aun cuando este deba ordenarse, con arreglo a la hipótesis de la propuesta legislativa, a una discriminación positiva y tuitiva de mujeres y familias. Por lo expuesto, creo que se debe informar que la propuesta no es conforme con el principio de subsidiariedad, con la salvedad de lo que sea atinente a la ciberviolencia.

Gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Sánchez García.

¿Algún grupo parlamentario desea intervenir? (**Pausa**). Señor Moreno Palanques.

El señor **MORENO PALANQUES**: Muchas gracias, señora presidenta.

Esta es una competencia compartida de la Unión Europea con los Estados miembros y, evidentemente, siempre puede uno introducir el punto de duda respecto a esta cuestión, pero es muy obvio que los objetivos en esta materia, como rezamos continuamente en muchos de los informes de subsidiariedad en materia compartida, no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros. Uno podría decir: tampoco es necesario. Nosotros creemos que es necesario. No estamos entrando en el fondo de la cuestión, pero, dada la importancia y relevancia del hecho, una acción integral a nivel de la Unión Europea sería coherente con los valores europeos que representa precisamente la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. De hecho el objetivo de la Directiva es la tipificación penal y penas, la protección de las víctimas y el acceso a la justicia, el apoyo a la víctima, la prevención, la coordinación, la cooperación y la base jurídica en la que se basa precisamente establece cuestiones de normas mínimas sobre la definición de delitos y penas en relación con la explotación sexual de las mujeres —artículos 83 y 82—, la base jurídica para normas mínimas en materia de los derechos de víctimas de delitos, reconocimiento mutuo de sentencias, etcétera. Luego, sin entrar en el fondo de la cuestión, sí entendemos, sobre la base de todas esas cuestiones, que la propuesta de Directiva que se plantea por parte de la Comisión cumpliría con el principio de subsidiariedad.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Moreno.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor Pons Sampietro.

El señor **PONS SAMPIETRO**: Buenas tardes y gracias, presidenta.

La verdad es que es interesante, lástima que no podamos debatir sobre el fondo, porque esta Comisión, en teoría y en la práctica, se tiene que atener a examinar la subsidiariedad, pero sí que es verdad —y me voy a salir un poco, voy a hacer un poco de *zoom out*— que ayer precisamente se cerró la Conferencia sobre el Futuro de Europa y en estos meses de trabajo —Ursula von der Leyen, Macron y la presidenta Metsola— uno de los temas que más ha salido ha sido un trabajo ingente, a nivel de los países miembros, de los Veintisiete, para combatir el ciberacoso y el ciberataque, sobre todo el ciberacoso en mujeres, pero también en niños, en niñas y en gente adolescente. Por tanto, creo que ya de entrada hay una música a nivel europeo que coincide con el documento que presenta el Gobierno que recuerda que el Parlamento Europeo hace tiempo que está pidiendo medidas, a nivel comunitario, para que se aborde de forma conjunta la violencia contra las mujeres y también el ciberacoso. Me gustaría leer, porque no se trata aquí de hacer un segundo debate, el punto 5 en el que claramente, como decía el portavoz del Partido Popular, estamos hablando de una competencia compartida, dice: Se estima que, partiendo de la base jurídica indicada, la propuesta legislativa se refiere a una competencia compartida y que la misma es conforme con el principio de subsidiariedad, ya que los objetivos de la acción pretendida no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros. Es verdad —yo no voy a obviar la segunda parte— que va a haber Estados que tienen una agenda, que no es la agenda de este país ni tampoco la

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Núm. 130

10 de mayo de 2022

Pág. 5

del Grupo Socialista ni la del Partido Popular, que seguramente van a poner reparos o peros a esta Directiva. Nosotros creemos que es conforme al principio de subsidiariedad y, por supuesto, que responde a una realidad social y a un drama que tenemos que erradicar y con el que el Grupo Socialista estamos plenamente comprometidos. Por tanto, vamos a votar a favor de que se cumpla el principio de subsidiariedad.

Muchísimas gracias. **(Aplausos)**.

La señora **PRESIDENTA**: Entendemos, señor Pons, que se refiere a que votarán en contra del informe presentado por el señor Sánchez García.

El señor **PONS SAMPIETRO**: Por supuesto, no estoy muy brillante esta mañana, lo siento.

La señora **PRESIDENTA**: Por tanto, y dadas las intervenciones de los portavoces de los grupos parlamentarios, vamos a someter a votación el informe presentado por el señor Sánchez García.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 3; en contra, 20.

La señora **PRESIDENTA**: Por tanto, queda rechazado.

El señor **SÁNCHEZ GARCÍA**: Preguntaré esto en más ocasiones. Al ser rechazado el informe, interpreto que no se envía, toda vez que no ha sido aprobado.

El señor **LETRADO**: No.

El señor **SÁNCHEZ GARCÍA**: Ahora pregunto: ¿Se va a designar a otro ponente para que haga un informe habida cuenta de que el plazo vence el 19 de mayo? Quedan nueve días. Pregunto.

La señora **PRESIDENTA**: Siendo que este no es un asunto contemplado en el orden del día, convocaremos una Mesa y portavoces para tratar este asunto y el resto de asuntos pendientes que tenemos por solventar.

El señor **SÁNCHEZ GARCÍA**: Que será interesante.

La señora **PRESIDENTA**: Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Era la una de la tarde.